

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** radicado bajo el No. 2022-00029-00, informándole que el apoderado judicial de la parte solicitante presentó memorial a través del cual solicita el aplazamiento de la diligencia de inventario y avalúo contemplada en el artículo 501 del C.G.P. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 07 de marzo de 2023.

Susana Salgado A.

SUSANA SALGADO AVENDAÑO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: SUSANA BARRIOS SALAS Y OTROS

CAUSANTE: ANA GREGORIA MARTÍNEZ DE BARRIOS

RAD: 704293184001-2022-00029-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta judicatura que el apoderado judicial de las solicitantes, presentó memorial mediante el cual manifestó lo siguiente:

“...me permito solicitarle que se sirva aplazar la audiencia de inventario y avalúo fijada para hoy, pero a pesar de haber hecho las diligencias pertinentes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y en el IGAC (Sucre) para la consecución del folio actual correspondiente al folio antiguo N° 10300120010573, no han dado respuesta, por tanto y para evitar que la audiencia sea infructuosa, se eleva a usted la respectiva petición.”

Como quiera que para la realización de la diligencia de inventario y avalúo se requiere que las partes cuenten con todos los documentos necesarios para identificar todos los bienes que hacen parte de la masa sucesoral, este despacho accederá a lo solicitado por el togado y en consecuencia reprogramará la precitada audiencia.

En virtud de lo anterior, el despacho procederá a fijar nueva fecha para la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, la cual se realizará a través del nuevo aplicativo virtual Lifesize.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Aplácese la diligencia de inventario y avalúo programada para el día de hoy 07 de marzo de 2023, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: Fíjese como fecha de la audiencia contemplada en el artículo 501 del C.G. del P., el día 09 de mayo de 2023, a las 9:30 de la mañana, conforme a las razones expuestas.

TERCERO: Por secretaría, ofíciase a las partes para que concurran a esta audiencia de manera virtual a través de la aplicación Lifesize para la audiencia virtual programada para el día el día 07 de marzo de 2023, a las 9:30 de la mañana, previo envío del correo electrónico donde se les hará la invitación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59ebc9f464bec22e6e4747762d6f1d09c4efdb76671a0b780ed6fd084a5c667**

Documento generado en 07/03/2023 01:58:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>